



RESOLUCIÓN GADM - GAL N° 16/2026

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO, POR SOLICITUD DE COTIZACIONES, CÓDIGO BCB: ANPE - C N° 032/2026-1C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA" - PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- La **Resolución PRES - GAL N° 8/2026** de 6 de mayo de 2026, de Presidencia.
- El **Memorándum BCB-GRH-DCR-MEM-2026-720** de 4 de mayo de 2026, mediante la cual se designa a Oscar Felipe Navarro Venegas como Gerente de Administración y Finanzas a.i. del BCB.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GSIS-SII-DST-FRM-2026-6** de 27 de marzo de 2026, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 434** de 17 de marzo de 2026, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-1** de 8 de mayo de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DST-HRI-2026-5882** de 17 de marzo de 2026, del Departamento de Soporte Técnico.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-71** de 12 de mayo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181** de las NB-SABS, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.

Que el numeral 1, apartado i., inciso g) del artículo 16 del **RE-SABS** dispone que el RPA: "1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación: i. Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara



desierta la contratación mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica (...)."

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 8/2026**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181 del Reglamento Especificado del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, se designa al Gerente de Administración y Finanzas como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión o Responsable de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GSIS-SII-DST-FRM-2026-6** de 27 de marzo de 2026, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) autoriza el inicio del proceso de contratación "*SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA*".

Que en el **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 434** de 17 de marzo de 2026, consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, que acredita que la Gerencia de Sistemas cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que conforme consta en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-1** de 8 de mayo de 2026, la Comisión de Calificación del BCB, en el proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 032/2026-1C "*SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA*" - Primera Convocatoria, señala que cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 15 del DBC del proceso de contratación, después del cierre de la subasta, se efectuó el Acto de Apertura de la propuesta electrónica recibida dentro del plazo establecido en el DBC, se verificó la identidad de los proponentes, se efectuó la descarga de los documentos enviados y el reporte electrónico de precios, emitiéndose el acta correspondiente, detallando las siguientes ofertas leídas en al acto de apertura:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Precio Total Ofertado
ISEC BOLIVIA S.R.L.	369.000,00
PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.)	365.000,00

Que de la evaluación preliminar de las propuestas, la Comisión de Calificación determinó que la propuesta del proponente PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.) presentó los documentos solicitados de acuerdo con las condiciones establecidas



en el DBC, por lo que continúo con la evaluación correspondiente; y que la propuesta del proponente ISEC BOLIVIA S.R.L., presentó los documentos solicitados, sin embargo, en el Formulario A-1 no consigna la firma del proponente de acuerdo a las condiciones de validez previstas en el parágrafo II, artículo 16 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, aspecto que es considerado como un error no subsanable, concordante con el inciso b), Numeral 6.2. del punto 6 del DBC, en este sentido, la propuesta quedó descalificada en la etapa preliminar, según lo previsto en el inciso g) subnumeral 5.1 del numeral 5 del DBC.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente, la Comisión de Calificación señaló que en cumplimiento a lo establecido en el subnumeral 18.1 del numeral 18 del DBC y de acuerdo con el Reporte de Apertura, se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Precio ajustado y Posición de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES		
	Precio Total Ofertado Bs.	Precio Total Ajustado Bs.	Posición
PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.)	365.000,00	365.000,00	1 PEMB

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo

Que la Comisión de Calificación estableció que la propuesta económica del proponente PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.), se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, no solicitó aplicación de márgenes de preferencia y no consigna error aritmético según el Reporte de Apertura del SICOES y obtuvo el PEMB, en este entendido, la Comisión de Calificación señaló que se efectuó la evaluación técnica mediante Informe BCB-GSIS-SII-DST-INF-2026-54 y se estableció lo siguiente:

"(...) Concluida la evaluación técnica de la propuesta del proponente PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.) se determinó que la misma cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas (...)"

Que en ese entendido, la Comisión de Calificación señaló que:

*"(...) la propuesta del proponente **PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.)** que obtuvo el PEMB, **cumple** con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC (...)"*

Que por lo tanto, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que: "(...)"

- *La propuesta del proponente **PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.)**, obtuvo el PEMB de acuerdo con el sistema de evaluación establecido en el DBC, su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial determinado para el presente proceso de contratación, cumplió con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC.*
- *La propuesta del proponente **ISEC BOLIVIA S.R.L.** quedó descalificada en la etapa de evaluación preliminar".*

Que finalmente, el referido Informe recomienda: "(...)"



7.1. Adjudicar la Primera Convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) N° 032/2026 **“SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA”**, en favor del proponente **PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.)** de acuerdo con su propuesta y los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	MONTO OFERTADO(*)	PLAZO DEL SERVICIO
Servicio de Suscripción a Software de Gestión Centralizada de Infraestructura Tecnológica, según Especificaciones Técnicas y Propuesta.	Bs365.000,00	El plazo de la prestación del servicio deberá ser de un (1) año calendario, computable a partir de la activación de la suscripción.

(*) Incluye impuestos de Ley.

7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)".

7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente".

Que mediante proveído de 8 de mayo de 2026 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DST-HRI-2026-5882, el RPA aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-1 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-71, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "(...) como consecuencia de la evaluación de las propuestas por parte de la Comisión de Calificación, misma que se refleja en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-1 de 8 de mayo de 2026 y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe el 8 de mayo de 2026 mediante proveído en la Hoja de Ruta BCB-DST-HRI-2026-5882, corresponde proceder con la adjudicación del Proceso de Contratación, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 032/2026-1C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA" - Primera Convocatoria, en favor del proponente: PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.), por un monto total de Bs365.000,00 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), mediante Resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, apartado i., inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB".

POR TANTO,

El GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus funciones:

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Contratación, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 032/2026-1C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SOFTWARE DE GESTIÓN CENTRALIZADA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA" - Primera Convocatoria, en favor del proponente: PROYECTOS DE COMPUTACIÓN LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.), al haber cumplido con todas las condiciones y requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación, plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-1, y en mérito a lo establecido en el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, apartado i., inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	MONTO OFERTADO(*)	PLAZO DEL SERVICIO
Servicio de Suscripción a Software de Gestión Centralizada de Infraestructura Tecnológica, según Especificaciones Técnicas y Propuesta.	Bs365.000,00	El plazo de la prestación del servicio deberá ser de un (1) año calendario, computable a partir de la activación de la suscripción.

(*) Incluye impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subgerencia de Administración queda encargada de ejecutar la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 12 de mayo de 2026.


OSCAR FELIPE NAVARRO VENEGA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

OFNV/pmna/shss/jwee/ebgr.

